



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**



# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado de la Provincia  
del Cañar**

## **“ORDENANZA QUE REGULA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (PPPRDC)”**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, el Plan Nacional de Riego y Drenaje y la Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias, confiere a los gobiernos autónomos descentralizados la potestad de formular los planes provinciales de riego y drenaje, con la activa participación de las organizaciones sociales y de regantes y la participación de las autoridades y entidades del régimen dependiente.

Por mandato constitucional y legal, en el ámbito del riego y drenaje a nivel local, les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las facultades siguientes: rectoría local del riego, que implica la elaboración participativa e implementación de la política pública local del riego y drenaje, la planificación local que permite elaborar y ejecutar el Plan Provincial de Riego y Drenaje enmarcado en los lineamientos del Plan Nacional de Riego y Drenaje; la regulación, que implica la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública local, la prestación del servicio de riego y drenaje y aplicación de normativa tarifaria participativa y diferenciada del servicio público de riego local, y, el control local que implica la capacidad de implementar mecanismos para velar por el cumplimiento de objetivos y metas del Plan Provincial de Riego y Drenaje.

Además, la Gestión de los sistemas de riego y drenaje implica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según expresa el objetivo segundo del Plan Nacional de Riego y Drenaje, deben considerar la participación de los usuarios en cada una de las acciones y proyectos que se desarrollen en el sub-sector riego, considerando las instancias que para tal efecto se constituyan, En estos espacios de participación, de acuerdo al

modelo de gestión propuesto y en el marco del PNRD y de los planes provinciales, debe priorizarse los proyectos de inversión en el subsector riego.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, como ente ejecutor de la competencia del riego y drenaje a nivel provincial, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales y en articulación con el Plan Nacional de Riego y Drenaje y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar, tomó la decisión de formular el Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar, cuya implementación se basa en la presente ordenanza aprobada por el órgano legislativo provincial.

## **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 241 de la Constitución de la Republica, prescribe, que "la planificación garantizara el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, la Constitución de la República en el Art. 313, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia... "Considerándose al agua como un sector estratégico;

Que, Que, el Art. 314 de Ley Ibídem, dispone que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la Ley"; garantizando que dichos servicios públicos y su provisión, respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, la Constitución en su Art. 318, reconoce que: "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos... La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias";

Que, en el referido Art. 318 la Constitución prevé que "El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en tomo a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación ...";

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 263 y 411 de la Constitución de la República, constituye competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales "Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas"; "La gestión ambiental provincial"; y, "Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje", entre otras; y del Estado, del cual somos parte, garantizar "la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico".

Que, el Art. 412 de la Norma Suprema, prevé que "La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico";

Que, el Art. 41, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del

gobierno autónomo descentralizado provincial, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Consejo Provincial "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones"; "d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos".

Que, el COOTAD en su Art. 133 atribuye a los gobiernos provinciales la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. « ... Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales ... El servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar la gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o a las organizaciones

comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento ...".

Que, el Art. 467 del COOTAD dispone que «... Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión ..."; considerándose al Plan Provincial de Riego y Drenaje como parte integrante del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la provincia del Cañar.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 12, establece que "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa...";

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

Que, el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: "los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto....",

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Artículo 10 de la Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias, dispone que "En todos los sistemas de riego y drenaje susceptibles de transferencia, y de conformidad con los modelos de gestión "establecidos en la presente resolución, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación, regulación y control local, las cuales comprenden: 1. La construcción en su circunscripción territorial de nueva infraestructura de riego y drenaje en el marco de la planificación nacional y local; 2. Emitir la política pública local de riego y drenaje, en articulación con la política pública nacional emitida por el Ministerio Rector, 3. Aprobar los planes locales de riego y drenaje, en el marco de la planificación nacional de acuerdo con los lineamientos para el efecto establecidos en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, así como en la Ley de Participación Ciudadana";

Que, el Plan Nacional de Riego y Drenaje establece en su modelo de gestión la facultad que tienen los gobiernos provinciales en la rectoría local del riego, la planificación local, la regulación y el control local, así como el cumplimiento de objetivos y metas del Plan Provincial de Riego y Drenaje y la cogestión del riego;

Que, según lo determina el modelo de gestión del Plan Nacional de Riego y Drenaje, para acceder a los recursos de inversión los GAD provinciales deberán formular proyectos integrales de inversión en riego y drenaje,

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 y 263, inciso final de la Constitución de la República; artículos 7 y 47 literal a) del COOTAD, así como el Art. 467 del mismo código, expide la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (PPPRDC)

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA DEL PLAN PARTICIPATIVO DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

##### **Art. 1. – Directrices.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a través de Dirección de Riego y Drenaje, como parte complementaria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar, formula el Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar, reconocido con las siglas PPPRDC, el mismo que amparado en las disposiciones constitucionales y legales, y sujeto al Plan Nacional de Riego y Drenaje, define las directrices principales para el riego y drenaje en la provincia del Cañar, Plan que será implementado a través del ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes vigentes.

##### **Art. 2. – Objeto.**

El Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar, se establece como la política pública e instrumento para el desarrollo de la agricultura bajo riego en la provincia, dirigida por el Gobierno Provincial de Cañar a través de la Dirección de Riego y Drenaje; busca priorizar la producción orientada a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población rural y urbana, cuidar las fuentes y ecosistemas abastecedores de agua, fortalecer las capacidades de los usuarios de los sistemas de riego comunitarios y público, fortalecer a las organizaciones comunitarias vinculadas con el

riego y promover procesos de asociatividad a, desarrollar procesos de alianza público-comunitaria; rehabilitar la infraestructura construida, tecnificar el riego, garantizar el acceso equitativo al agua para riego, establecer procesos de asociatividad para la comercialización, establecer mecanismos de coordinación y participación entre todos los actores vinculados al riego en el territorio provincial, para la toma de decisiones, de manera paritaria.

## CAPÍTULO II

### DE LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

#### **Art. 3. – Ámbito.**

La presente ordenanza constituye la norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio de la provincia del Cañar, para los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas y concurrentes relacionadas con el riego y drenaje.

#### **Art. 4. – Duración del Plan Participativo de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar.**

El Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar, tiene una proyección de 15 años, a partir de su vigencia con la aprobación de la presente ordenanza por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.

#### **Art. 5. – Competencia.**

La aplicación y ejecución del Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar, es responsabilidad del Gobierno Provincial de Cañar, a través de la Dirección de Riego y Drenaje, dada la competencia exclusiva que le confiere la Constitución, las leyes respectivas y el Consejo Nacional de

Competencias; responsabilidad que será cumplida con la participación y coordinación con todos las organizaciones de los sistemas de riego comunitario y público y demás actores sociales e institucionales involucrados de forma directa o indirecta con el riego y drenaje en la provincia de Cañar.

**Art. 6.- Modelo de Gestión.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en coordinación con los actores involucrados, realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de Gobierno Central y organismos de cooperación nacional e internacional, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS OBJETIVOS, ESTRUCTURA Y PROCESO DE  
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE  
RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

**Art. 7.- Ejes y Objetivos estratégicos del Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar.**

Los ejes y objetivos estratégicos del Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar, son los siguientes:

<b>EJES ESTRATEGICOS</b>	<b>Objetivo estratégico del PPRDC</b>
<b>SOCIO CULTURAL</b>	"Fortalecer a los regantes y grupos de regantes para asumir la cogestión y gestión de los sistemas de riego y drenaje de manera sostenible y eficiente"
<b>POLITICO INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA</b>	Fortalecer la Institucionalidad del GAD Provincial del Cañar y la base social de organizaciones bajo riego y drenaje, así como actores públicos: SENAGUA, MAE, MAGAP, ETC., mediante mecanismos de coordinación interinstitucional y de desarrollo organizacional para una gestión institucional coordinada, articulada y concurrente.

<b>ECONOMICO PRODUCTIVO</b>	Mejorar la producción y productividad de las cadenas productivas agropecuarias en la provincia del Cañar, con la dotación de agua de riego
<b>AMBIENTAL</b>	Ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia económico-productiva de los sistemas de riego y drenaje de la provincia del Cañar.
	Apoyar a la sostenibilidad de los sistemas de riego y drenaje a través de la generación e implementación de estrategias y proyectos de conservación y preservación de fuentes hídricas.

**Art 8. - De la estructura del Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar.**

En base a las directrices legales, el Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar está integrado por los componentes que a continuación se detallan:

**DIAGNÓSTICO.-** Que comprende la situación de riego y drenaje; dinámicas históricas; caracterización climática; riesgos hidrometeorológicos; disponibilidad de agua para riego (cantidad, calidad, oportunidad); demanda de agua para riego; requerimientos hídricos de los sistemas productivos; producción, productividad de los sistemas productivos; eficiencia de los sistemas de riego; situación organizacional en torno al agua de riego; infraestructura; demanda de los mercados; problemas jerarquizados; entre otros.

**PROPUESTA.-** Que contiene entre otros aspectos los programas y proyectos para incrementar el patrimonio público y comunitario; proponga el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de los regantes para la gestión del riego y drenaje; impulse la tecnificación del riego para mejorar la eficiencia de la aplicación del riego; fortalezca las capacidades institucionales del GADPC, y de las entidades del Gobierno Central, universidades, GAD's, ONG's; y se proponga mecanismos operativos de veeduría, control social y rendición de cuentas.

**MODELO DE GESTIÓN.-** Que contiene el rol institucional, servicios y productos por niveles (rectoría, planificación, regulación, control, gestión); mapa de flujos de relacionamiento; estructura organizacional actual; estrategia

de implementación, cambios requeridos en la institucionalidad territorial, requerimientos humanos, técnicos, entre otros.

**Art 9. – Revisión y actualización del Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar:**

El PPRDC podrá ser actualizado periódicamente en función de las condiciones sociales, económicas, ambientales y de cualquier otra índole que exija su actualización y ajuste. El Honorable Consejo Provincial del Cañar, previo el correspondiente proceso de socialización a través de las instancias de participación ciudadana establecidas en la ley, aprobará la actualización y conocerá las propuestas de cambio y ajuste, las mismas que deberán ser técnicas y socialmente argumentadas y justificadas.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

**Art. 10.- Son actores involucrados en la implementación del Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar los siguientes:**

- ✓ Organizaciones prestadoras del servicio de agua de riego.
- ✓ Consumidores del agua de riego
- ✓ Secretaria del agua – SENAGUA
- ✓ Gobiernos Autónomos Descentralizados
- ✓ Organismos Gubernamentales
- ✓ Organismos no Gubernamentales

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONTENIDO DEL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

El contenido del documento del plan es el siguiente de acuerdo al índice:

## CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>18</b>
<b>A. MARCO GENERAL</b> .....	<b>19</b>
1. Justificación.....	20
2. Participación Social.....	22
3. Proceso de construcción participativa del PPPRDC.....	24
4. Conceptos del riego en la región andina.....	26
a. Riego y Territorio.....	26
b. Normas y reglas de reparto.....	27
5. Marco legal e Institucional del riego.....	28
a. La Constitución.....	28
b. Ley Orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua.....	31
c. Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	34
d. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD	36
e. Marco programático.....	40
a. Plan Nacional para el Buen Vivir.....	40
b. Plan Nacional de Riego y Drenaje.....	43
c. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).....	46
d. Plan de Equidad territorial y Disminución de la Pobreza de la Provincia del Cañar	49
<b>B. EL RIEGO EN LA PROVINCIA DEL CAÑAR</b> .....	<b>51</b>
1. Reseña histórica de la gestión del riego en Cañar.....	52
a. Los Cañaris - primeros indicios del riego.....	52
b. Alianza Cañari / Inca - Promovió la construcción de acequias.....	52
c. El auge de la hacienda - construcción de las redes de riego.....	52
d. La parcelación de las haciendas - ampliación redes de riego.....	53
2. Caracterización de los usuarios del riego en la provincia.....	54
a. Tenencia de la tierra.....	54
b. Uso actual de los suelos.....	57
c. Cobertura del suelo por temporalidad.....	60
3. La gestión del riego y la institucionalidad en la provincia.....	62
a. Patrimonio de la infraestructura hidráulica de la provincia.....	64

b.	Estado de la infraestructura de riego.....	68
c.	Organización social en torno a la gestión del riego.....	73
<b>C.</b>	<b>DIAGNOSTICO.....</b>	<b>95</b>
1.	Ubicación.....	96
a.	Ubicación geográfica.....	96
b.	Delimitación político administrativo.....	98
c.	Zonas de planificación.....	99
2.	Diagnóstico por Sistemas Territoriales.....	101
a.	Sistema Biofísico.....	101
b.	Taxonomía de los suelos de la provincia.....	138
c.	Producción agropecuaria.....	147
d.	Cuerpos de agua.....	148
e.	Asentamientos humanos.....	162
3.	CONECTIVIDAD.....	173
a.	Análisis de la Red Vial Provincial.....	173
4.	RIESGOS.....	177
a.	Recursos naturales degradados o en proceso de degradación.....	177
<b>D.</b>	<b>CARACTERIZACIÓN DEL RIEGO POR SUB CUENCA.....</b>	<b>187</b>
1.	SUB CUENCA ALTA DEL RÍO CAÑAR.....	188
a.	Hidrografía.....	188
b.	Hidrología.....	194
c.	Sistemas de riego.....	200
d.	Suelos.....	210
e.	Producción Agrícola.....	220
2.	SUB CUENCA MEDIA DEL RÍO CAÑAR.....	228
a.	Hidrografía.....	228
b.	Hidrología.....	233
c.	Sistemas de riego.....	238
d.	Suelos.....	248
e.	Producción Agrícola.....	256
3.	SUB CUENCA DEL RÍO CHIMBO.....	264
a.	Hidrografía.....	264
b.	Hidrología.....	268
c.	Sistemas de riego.....	271
d.	Suelos.....	281

e. Producción Agrícola .....	289
<b>4. SUB CUENCA DEL RÍO TAURA .....</b>	<b>297</b>
a. Hidrografía .....	297
b. Hidrología .....	301
c. Sistemas de riego .....	303
d. Suelos .....	312
e. Producción Agrícola .....	321
<b>5. SUB CUENCA DEL RÍO ZAMORA .....</b>	<b>329</b>
a. Hidrografía .....	329
b. Hidrología .....	334
c. Sistemas de riego .....	338
d. Suelos .....	347
e. Producción Agrícola .....	356
<b>E. PROPUESTA DEL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR .....</b>	<b>364</b>
1. INTRODUCCION .....	365
2. DETERMINACION PARTICIPATIVA DE LA PROBLEMÁTICA DEL RIEGO Y LA PRODUCCIÓN 366	
a. SITUACIÓN ACTUAL DEL RIEGO EN CAÑAR .....	366
b. ANALISIS DE CAUSAS Y EFECTOS DE LA PROBLEMÁTICA AGROPECUARIA .....	375
3. PRINCIPIOS DEL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE	380
4. PLAN ESTRATEGICO .....	382
MISION .....	382
VISION .....	382
EJES ESTRATÉGICOS Y OBJETIVOS .....	383
POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS .....	385
METAS (Finales y Plurianuales) E INDICADORES .....	394
5. PROGRAMAS Y PROYECTOS .....	401
6. Presupuesto del Plan .....	416
Cronograma valorado del PPRDC .....	416
<b>F. MODELO DE GESTIÓN .....</b>	<b>425</b>
1. COMITÉ DE GESTIÓN .....	425
ROL: Nivel Político .....	425
2. SECRETARÍA TÉCNICA .....	426
ROL: Nivel ejecutor .....	426

<b>3. UNIDADES OPERATIVAS DE CONCERTACIÓN</b> .....	<b>427</b>
<b>ROL: Espacio de participación y coordinación</b> .....	<b>427</b>
<b>4. INSTITUCIONALIZACIÓN</b> .....	<b>430</b>
<b>G. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> .....	<b>431</b>
<b>a. OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> .....	<b>431</b>
<b>b. COMPONENTES Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	<b>432</b>
<b>H. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>448</b>

## DISPOSICIÓN GENERAL

De la aplicación de la presente Ordenanza se encargará el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, para lo cual se involucrará a las organizaciones prestadoras del servicio del agua de riego con los respectivos consumidores de los sistemas de riego comunitarios y públicos, se coordinará y articulará su accionar con los GAD's de la provincia, y todos los organismos y actores sociales vinculados al riego y el desarrollo agropecuario en la provincia del Cañar, quienes participarán en la coordinación de los programas y proyectos planteados en el Plan Participativo Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Cañar.

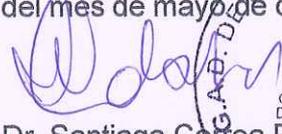
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Provincial del Cañar, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, mediante la gestión necesaria ante los órganos del gobierno central, viabilizará en el corto plazo las condiciones técnicas, financieras, orgánicas, funcionales y

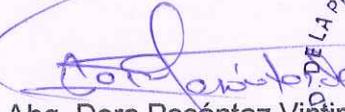
operativas de la Dirección de Riego y Drenaje, para la adecuada implementación del PPPRDC.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del Cañar a los seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



Dr. Santiago Correa Padron  
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.-** La suscrita Secretaria General, Certifica que la presente “ORDENANZA QUE REGULA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (PPPRDC)”, fue aprobado por el Consejo Provincial del Cañar, en Sesiones Ordinarias de fechas veinte y cinco de abril y seis de mayo de dos mil diecinueve.

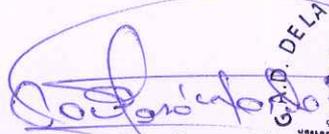


Abg. Dora Pesántez Vintimilla  
SECRETARIA GENERAL DEL CADPC

#### SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DEL CAÑAR

Azogues, seis de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), remito al señor Prefecto Provincial del Cañar el original y las copias de la “ORDENANZA QUE REGULA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (PPPRDC)”, para su respectiva sanción.

Azogues, 06 de mayo de 2019.

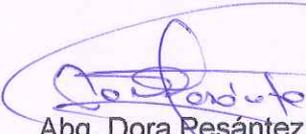


Abg. Dora Pesántez Vintimilla  
SECRETARIA GENERAL DEL GADPC

Doctor Rommel Santiago Correa Padrón **PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR** – En uso de sus facultades concedida en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), sancionó la **“ORDENANZA QUE REGULA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (PPPRDC)”**, publíquese en el dominio Web Institucional, por haberse observado los trámites legales, y no contravenir la Constitución de la República.

  
Azogues, 07 de mayo 2019  
  
Dr. Rommel Santiago Correa Padrón,  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

Certifico que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (PPPRDC)”**, fue sancionada y promulgada por el Doctor Rommel Santiago Correa Padrón Prefecto Provincial del Cañar, el día siete de mayo de dos mil diecinueve.

  
Abg. Dora Resáñez Vintimilla  
  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADPC**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
de la Provincia del Cañar  
PREFECTURA



MEMORANDO No.-GADPC-P-2019-0650-M  
Azogues, mayo 07 del 2019

PARA: Dr. Paulo Peñafiel Quito  
Ing. Fabián Ganzhi  
Ing. Narcisa Salinas Zea  
DIRECTORES DEPARTAMENTALES

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Ing. Deisi Romo Loyola  
AUDITORA GENERAL

ASUNTO: Para conocimiento

Para conocimiento de ustedes y más fines pertinentes, remito la "ORDENANZA QUE REGULA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (PPPRDC)".

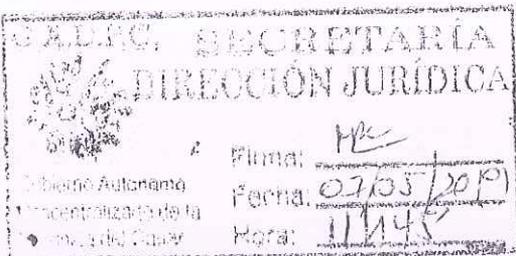
Atentamente,

ROMMEL  
SANTIAGO  
CORREA  
PADRON

Firmado digitalmente por ROMMEL SANTIAGO CORREA PADRON  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000269983, co=ROMMEL SANTIAGO CORREA PADRON  
Fecha: 2019.05.07 10:53:43 -05'00'

PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

C.C. Archivo:  
Adj. Ordenanza  
Norma



Recibo 7 - Mayo 2019

Recibo 7 / May / 2019 [Signature]

Dirección: Aurelio Jaramillo y Luis Cordero. Telf. 072245069-240373. Ext. 204.  
dpesántez@gobiernodelcanar.gob.ec, nrivera@gobiernodelcanar.gob.ec

www.gobiernodelcanar.gob.ec  
Azogues, Ecuador

